



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 225



miércoles, 25 de noviembre de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-225

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso recreativo en el término municipal de Valdorros (Burgos) 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en Valle de Tobalina (Burgos) 7

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Formalización del contrato para el suministro de diversos lotes de productos alimenticios con destino a los Centros Residenciales dependientes de esta Diputación 9

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aceptación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes 13

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos del ejercicio de 2015 35

Nombramiento de Teniente de Alcalde y Tesorero 36



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Rectificación de las bases para la provisión de plaza de operario de servicios múltiples 37

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Convocatoria para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.431 38

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2015 40

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 41

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 42

AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 43

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 44

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito número uno para el ejercicio de 2015 45

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2015 46

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

Concurso del arrendamiento para el cultivo de cereal de la finca «Matavalle» 47

Concurso del arrendamiento para el cultivo de cereal de la finca «Cerrajón» 48

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno del ejercicio de 2015 49

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 50



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2015 51

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas 52

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.129 53

AYUNTAMIENTO DE VILLORUEBO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 55

JUNTA VECINAL DE BAJAURI

Cuenta general del ejercicio de 2014 56

JUNTA VECINAL DE GOLERNIO

Cuenta general del ejercicio de 2014 57

JUNTA VECINAL DE OCILLA Y LADRERA

Cuenta general del ejercicio de 2014 58

JUNTA VECINAL DE PARIZA

Cuenta general del ejercicio de 2014 59

JUNTAS VECINALES DE ARROYO DE VALDIVIELSO Y POBLACIÓN DE VALDIVIELSO

Iniciación de expediente de expropiación forzosa para la ocupación parcial de bienes inmuebles de carácter rústico 60

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 760/2015 61

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 278/2015 62

Ejecución de títulos judiciales 287/2015 64

Seguridad Social 615/2015 66

Despido objetivo individual 793/2015 68



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 284/2015	70
Procedimiento ordinario 586/2015	71
Despido objetivo individual 648/2015	73
Despido objetivo individual 647/2015	75

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal 83/2015	77
-----------------------	----

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANALES DEL ARLANZÓN

Convocatoria de Asamblea General ordinaria	78
--	----

COMUNIDAD DE REGANTES «LOSA BAJA»

Convocatoria a Junta General	79
------------------------------	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-282/2013-BU (Alberca-INY), con destino a uso recreativo en el término municipal de Valdorros (Burgos)

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Valdorros (P0941800E) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de aguas subterráneas «Burgos» (DU-400017), en el término municipal de Valdorros (Burgos), por un volumen máximo anual de 9.134,29 m³, un caudal máximo instantáneo de 1,75 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,59 l/s, con destino a uso recreativo, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 20 de octubre de 2015, la autorización de la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Anular las inscripciones que constan en la sección C del Registro de Aguas a nombre del Ayuntamiento de Valdorros con referencias PR-BU-406-002 y PR-BU-406-003.

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Valdorros.

N.I.F.: P0941800E.

Tipo de uso: Otros aprovechamientos no ambientales (riego recreativo de 2 ha de jardines y zonas verdes)

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 9.134,29.

Volumen máximo mensual (m³):

Mes	Otros usos no ambientales
Oct	0
Nov	0
Dic	0
Ene	0
Feb	0



<i>Mes</i>	<i>Otros usos no ambientales</i>
Mar	0
Abr	532,83
May	1.065,67
Jun	1.598,50
Jul	2.207,46
Ago	2.131,33
Sep	1.598,50

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,75.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,59.

Procedencia de las aguas: Masa de aguas subterráneas «Burgos» (DU-400017).

Plazo por el que se otorga: 25 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de modificación de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: Resolución de concesión administrativa de fecha 12 de junio de 1995; Confederación Hidrográfica del Duero. Resolución de modificación de características de fecha 20 de octubre de 2015; Confederación Hidrográfica del Duero.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 20 de octubre de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresl



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-S-637.

D. José Vaquero Yécora y D. Armando Artolozaga Eguia han solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitantes: D. José Vaquero Yécora y D. Armando Artolozaga Eguia.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una vivienda aislada.

Cauce: Arroyo de Revilla.

Término municipal del vertido: Valle de Tobalina (Burgos).

El vertido, con un volumen anual de 365 m³, será depurado mediante fosa séptica de 1,2 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 20 de octubre de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-P-1007.

Pedro Huidobro García y Manuela Sainz Alonso han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un manantial ubicado en la margen derecha del arroyo del Prado, perteneciente a la cuenca del río Nela, en el paraje El Prado (parcela 15.127, polígono 543) en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con destino al riego de 0,12 ha de hortalizas en las parcelas urbanas con referencia catastral 1894601VN5419S0001LU y 1894603VN5419S0001FU, del mismo término municipal, para lo que se solicita un volumen anual de 45 m³ y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,002 l/s.

El aprovechamiento consiste básicamente en la recogida de aguas de un manantial, mediante arqueta de 30 x 30 cm y su canalizado mediante tubería de polietileno que discurre por la orilla de un camino de acceso a las parcelas de riego que distan 70 metros del manantial y que es capaz de derivar un caudal máximo continuo de 0,013 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 30 de octubre de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de formalización del contrato

1. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.
- c) Número de expediente: 3E/15.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

2. – Objeto del contrato y presupuestos base de licitación:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del contrato: Es el suministro de diversos lotes de productos alimenticios que a continuación se detallan, con destino a los Centros Residenciales dependientes de la Excm. Diputación Provincial: Lote n.º 1.- Aves, caza y derivados: 30.946 euros; lote n.º 2.- Coloniales: 28.696 euros; lote n.º 3.- Carne fresca: 48.389 euros; lote n.º 4.- Pescado congelado: 34.885 euros; lote n.º 5.- Verdura congelada: 12.941 euros; lote n.º 6.- Precocinados, helados y carne congelada: 12.941 euros; lote n.º 7.- Charcutería: 23.069 euros; lote n.º 8.- Huevos: 11.816 euros; lote n.º 9.- Leche: 32.634 euros; lote n.º 10.- Derivados lácteos y huevo líquido pasteurizado: 7.315 euros; lote n.º 11.- Yogur/leche fermentada líquida: 19.693 euros; lote n.º 12.- Postres lácteos varios: 11.816 euros; lote n.º 13.- Pan: 29.258 euros; lote n.º 14.- Repostería: 19.693 euros; lote n.º 15.- Frutas y verduras: 72.583 euros; lote n.º 16.- Pescado fresco: 67.519 euros; lote n.º 17.- Conservas: 30.946 euros; lote n.º 18.- Patatas: 8.440 euros; lote n.º 19.- Legumbres: 6.752 euros; lote n.º 20.- Vinos: 9.565 euros; lote n.º 21.- Bacalao: 10.128 euros; lote n.º 22.- Café: 4.501 euros; lote n.º 23.- Aceite: 24.194 euros y lote n.º 24: Queso fresco de Burgos: 3.939 euros.
- c) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia núm. 83 de fecha 5 de mayo de 2015 y en el perfil del contratante de la Diputación de Burgos con igual fecha.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: Resolución de la Presidencia núm. 5.354, de fecha 11 de agosto de 2015
- b) Fecha de formalización de los contratos: 1 de septiembre de 2015.



c) Contratistas y lotes adjudicados:

– Sociedad Cooperativa Avícola y Ganadera de Burgos, los lotes n.º 1 (Aves, caza y derivados), con destino a los Centros Residenciales de Burgos (Residencia Ancianos «Fuentes Blancas», Residencia de Adultos Asistidos «Fuentes Blancas», Residencia de Personas Mayores «San Agustín»); Oña (Residencia de Personas Mayores «San Salvador») y Miranda de Ebro (Residencia «San Miguel del Monte») y el lote n.º 8 (Huevos), con destino a los Centros de Oña (Residencia de Personas Mayores «San Salvador») y Miranda de Ebro (Residencia «San Miguel del Monte»).

– P.A.I.R., S.L., el lote n.º 2 (Coloniales) y el lote n.º 23 (Aceite), con destino a los Centros Residenciales de Burgos (Residencia Ancianos «Fuentes Blancas», Residencia de Adultos Asistidos «Fuentes Blancas», Residencia de Personas Mayores «San Agustín»); Oña (Residencia de Personas Mayores «San Salvador») y Miranda de Ebro (Residencia «San Miguel del Monte»); y el lote n.º 9 (Leche), con destino a los Centros Residenciales de Burgos (Residencia Ancianos «Fuentes Blancas», Residencia de Adultos Asistidos «Fuentes Blancas», Residencia de Personas Mayores «San Agustín») y Oña (Residencia de Personas Mayores «San Salvador»).

– Cárnicas Isabel Alonso, S.L., el lote n.º 3 (Carne fresca), con destino a los Centros Residenciales de Burgos (Residencia Ancianos «Fuentes Blancas», Residencia de Adultos Asistidos «Fuentes Blancas», Residencia de Personas Mayores «San Agustín»); Oña (Residencia de Personas Mayores «San Salvador») y Miranda de Ebro (Residencia «San Miguel del Monte»).

– Rodríguez y Renes, S.L., el lote n.º 4 (Pescado congelado), el lote n.º 5 (Verdura congelada), el lote n.º 6 (Precocinados, helados y carne congelada), con destino a los Centros Residenciales de Burgos (Residencia Ancianos «Fuentes Blancas», Residencia de Adultos Asistidos «Fuentes Blancas», Residencia de Personas Mayores «San Agustín»); Oña (Residencia de Personas Mayores «San Salvador») y Miranda de Ebro (Residencia «San Miguel del Monte») y el lote n.º 21 (Bacalao), con destino a los Centros de Oña (Residencia de Personas Mayores «San Salvador») y Miranda de Ebro (Residencia «San Miguel del Monte»).

– Campofrío Food Group, S.A., el lote n.º 7 (Charcutería), con destino a los Centros Residenciales de Burgos (Residencia Ancianos «Fuentes Blancas», Residencia de Adultos Asistidos «Fuentes Blancas», Residencia de Personas Mayores «San Agustín»); Oña (Residencia de Personas Mayores «San Salvador») y Miranda de Ebro (Residencia «San Miguel del Monte»).

– Comercial Avícola Álvarez 2011, S.L., el lote n.º 8 (Huevos), con destino a los Centros Residenciales de Burgos (Residencia Ancianos «Fuentes Blancas», Residencia de Adultos Asistidos «Fuentes Blancas», Residencia de Personas Mayores «San Agustín»).

– Sociedad Distribuidora Alimentaria, S.L. (SDA), el lote n.º 10 (Derivados lácteos y huevo líquido pasteurizado), el lote n.º 12 (Postres lácteos varios) y el lote n.º 24 (Queso fresco de Burgos), con destino a los Centros Residenciales de Burgos (Residencia Ancianos «Fuentes Blancas», Residencia de Adultos Asistidos «Fuentes Blancas», Residencia de Personas Mayores «San Agustín»); Oña (Residencia de Personas Mayores «San Salvador») y Miranda de Ebro (Residencia «San Miguel del Monte»).



– Coloniales Barbed, S.A., el lote n.º 11 (Yogur/leche fermentada líquida), con destino a los Centros de Burgos (Residencia Ancianos «Fuentes Blancas», Residencia de Adultos Asistidos «Fuentes Blancas», Residencia de Personas Mayores «San Agustín»); Oña (Residencia de Personas Mayores «San Salvador») y Miranda de Ebro (Residencia «San Miguel del Monte»).

– López Nozal, Alvaro y tres más, S.C. (Panadería Hermanos López Cuevas), el lote n.º 13 (Pan), con destino a los Centros Residenciales de Burgos (Residencia Ancianos «Fuentes Blancas», Residencia de Adultos Asistidos «Fuentes Blancas», Residencia de Personas Mayores «San Agustín»).

– D. Rafael Fernández Santamaría, el lote n.º 13 (Pan), con destino al Centro Residencial de Oña (Residencia de Personas Mayores «San Salvador»).

– D. Pablo Lahoya Ramos (Panadería Lahoya), el lote n.º 13 (Pan), con destino al Centro Residencial de Miranda de Ebro (Residencia «San Miguel del Monte»).

– Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., el lote n.º 14 (Repostería), el lote n.º 17 (Conservas), el lote n.º 19 (Legumbres), el lote n.º 20 (Vinos), el lote n.º 22 (Café), con destino a los Centros Residenciales de Burgos (Residencia Ancianos «Fuentes Blancas», Residencia de Adultos Asistidos «Fuentes Blancas», Residencia de Personas Mayores «San Agustín»); Oña (Residencia de Personas Mayores «San Salvador») y Miranda de Ebro (Residencia «San Miguel del Monte») y el lote n.º 9 (Leche), con destino al Centro Residencial de Miranda de Ebro (Residencia «San Miguel del Monte»).

– Frutas Bonachía, S.L., el lote n.º 15 (Frutas y verduras), con destino a los Centros Residenciales de Burgos (Residencia Ancianos «Fuentes Blancas», Residencia de Adultos Asistidos «Fuentes Blancas», Residencia de Personas Mayores «San Agustín») y Oña (Residencia de Personas Mayores «San Salvador»).

– Frutas Aparicio Arroyo, S.L., el lote n.º 15 (Frutas y verduras), y el lote n.º 18 (Patatas), con destino al Centro Residencial de Miranda de Ebro (Residencia «San Miguel del Monte»).

– Distribución de Pescados y Mariscos Palencia, S.L., el lote n.º 16 (Pescado fresco) y el lote n.º 21 (Bacalao), con destino a los Centros Residenciales de Burgos (Residencia Ancianos «Fuentes Blancas», Residencia de Adultos Asistidos «Fuentes Blancas», Residencia de Personas Mayores «San Agustín»).

– Pescados y Mariscos Bravomar, S.L.U., el lote n.º 16 (Pescado fresco), con destino a los Centros de Oña (Residencia de Personas Mayores «San Salvador») y Miranda de Ebro (Residencia «San Miguel del Monte»).

– Colina Arriba, S.L., el lote n.º 18 (Patatas), con destino a los Centros de Burgos (Residencia Ancianos «Fuentes Blancas», Residencia de Adultos Asistidos «Fuentes Blancas», Residencia de Personas Mayores «San Agustín»).

d) Importe de la adjudicación: Precios unitarios establecidos en sus ofertas.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa en su conjunto.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2015.

El Presidente, P.D., el Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. – Aceptación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, en reunión celebrada el 22 de octubre de 2015, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 20 de octubre de 2015.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 3 de octubre de 2015, delega las facultades de recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.

– La Junta Vecinal de Bocos, mediante acuerdo de 2 de agosto de 2015, delega:

-Las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa de suministro de agua y alcantarillado.

-Las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de ingresos que no sean de vencimiento periódico.

– La Junta Vecinal de San Llorente de Losa, mediante acuerdo de 15 de septiembre de 2015, delega:

-Las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa de suministro de agua y alcantarillado.

-Las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de ingresos que no sean de vencimiento periódico.

– El Ayuntamiento de Roa de Duero, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2013 delega la recaudación de sanciones por infracciones de tráfico, y la colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores.

En Burgos, a 12 de noviembre de 2015.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *



CONTENIDO DEL ACUERDO

1. – EL AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA DELEGA LA RECAUDACIÓN DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS A PARTIR DE 2016.

Así, el Pleno celebrado el día 3 de octubre de 2015 adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto que con fechas 30 de agosto de 2012 y 13 de noviembre de 2014, el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dichos acuerdos contenían las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado.

En concreto, a partir de ahora, la delegación se extiende a la recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

“1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa por suministro de agua.
- b) Tasa por recogida de basuras.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación”.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».



2. – LA JUNTA VECINAL DE BOCOS, MEDIANTE ACUERDO DE 2 DE AGOSTO DE 2015, DELEGA LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO Y EN PERIODO EJECUTIVO DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA ASÍ COMO DE FUNCIONES DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS QUE NO SEAN DE VENCIMIENTO PERIÓDICO.

3. – LA JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA, MEDIANTE ACUERDO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DELEGA LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO Y EN PERIODO EJECUTIVO DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA ASÍ COMO DE FUNCIONES DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS QUE NO SEAN DE VENCIMIENTO PERIÓDICO.

CLÁUSULAS COMUNES A LAS DOS DELEGACIONES DE LAS JUNTAS VECINALES
DE BOCOS Y SAN LLORENTE DE LOSA

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula primera. – Objeto de la delegación.

1. – La Junta Vecinal delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2. – La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula segunda. – Ámbito material de la delegación.

1. – La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

– Tasa por suministro de agua.

2. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

– Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

– Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

Cláusula tercera. – Competencias no delegadas.

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, el Ayuntamiento se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

Cláusula cuarta. – Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.

1. – La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.



2. – La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. – La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4. – La Diputación Provincial de Burgos, podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula quinta. – Normativa reguladora.

1. – La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos, se ajustarán a lo previsto:

- En la Constitución.
- En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.
- En la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
- Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local; y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.
- Por las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.
- Por el presente acuerdo de delegación.
- Por la ordenanza general de gestión, liquidación inspección y recaudación que pudiese aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.
- Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – Régimen jurídico.

1. – El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.

2. – Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación, y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

3. – Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.



Cláusula séptima. – Administración Electrónica.

1. – Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular internet, para lograr la plena implantación de la Administración Electrónica.

2.-En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Cláusula octava. – Protección de datos de carácter personal.

1. – En el ejercicio de las funciones previstas en el presente Acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado «Gestión y Recaudación Tributaria», y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) La denuncia del Acuerdo de Delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. – Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.



- c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.
 - d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
 - e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (art. 4 de la LOPD).
3. – La Junta Vecinal asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.
4. – La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la Junta Vecinal la información que sea relevante para el mismo en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula novena. – Actividades que integran la delegación.

1. – En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

- a) Gestión recaudatoria.
- b) Revisión administrativa de la gestión recaudatoria.

2. – El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula décima. – La recaudación tributaria.

1. – La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. – Se realiza en dos períodos: voluntario y ejecutivo.

3. – La recaudación en período voluntario incluye las siguientes funciones:

- a) Emisión de los documentos cobratorios derivados de las liquidaciones.
- b) Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo.

c) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

f) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

g) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. – La recaudación en período ejecutivo incluye las siguientes funciones:

a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.

b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.



- c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.
- d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.
- f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.
- g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.
- h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.
- i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.
- j) Enajenación de bienes embargados.
- k) Adjudicación de bienes a la Junta Vecinal. Cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.
- l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.
- n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La Junta Vecinal podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

5. – La Junta Vecinal podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

CAPÍTULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula undécima. – Colaboración entre las Administraciones implicadas en la delegación.

La Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y, en consecuencia deberán:

- a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que la tenga atribuida de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2ª y 3ª de este documento.



b) Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Cláusula duodécima. – Procedimiento de cargo y gestión de valores.

1. – Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. La Junta Vecinal delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con transcendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas.

En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.

c) Texto íntegro de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Domicilio del deudor.

d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la Entidad Local Menor para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

Cláusula decimotercera. – Gestión de padrones.

1. – Se entiende por padrones de gestión exclusiva de Entidades Locales los correspondientes a las tasas de vencimiento periódico exaccionadas mediante la emisión de valores recibo.

2. – Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por la Junta Vecinal, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del período voluntario de cobro:

– El Servicio Provincial de Recaudación remitirá a la Junta Vecinal el Padrón definitivo del ejercicio precedente.



– Teniendo en cuenta este padrón, la Entidad Local Menor comunicará a la Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

– Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que la Junta Vecinal le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá de nuevo a la Junta Vecinal para su aprobación por el órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.

– Ulteriormente, la Junta Vecinal remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.

3. – Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo Padrón que suponga una regularización tributaria, determinará la realización por la Junta Vecinal de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

Cláusula decimocuarta. – Recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.

En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, la Junta Vecinal, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la Cláusula Segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del art. 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del Secretario/a que acredite:

– La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

– En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

– Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos del deudor y la cantidad principal adeudada.

– Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Cláusula decimoquinta. – Comunicaciones entre las Administraciones.

1. – En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que la Junta Vecinal se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella Administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:

- a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.
- b) La anulación de derechos que haya acordado.
- c) La suspensión del procedimiento recaudatorio.

Tales comunicaciones o variaciones podrán ser realizadas a través de la Oficina Virtual Tributaria.



2. – Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, éste advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, éste deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3. – Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, la Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la Junta Vecinal con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4. – Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá a la Junta Vecinal con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula decimosexta. – Convenios con otras Administraciones.

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar Convenios de Colaboración con Administraciones, Organismos Públicos y Entidades Privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.

CAPÍTULO IV. – ASPECTOS ECONÓMICOS

Cláusula decimoséptima. – Sistema de financiación.

1. – El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2. – La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas de la Junta Vecinal contratante.

3. – Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la ordenanza fiscal n.º I.1.5, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recaudación a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 28 de diciembre de 2007, que establece:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

Hasta 1.000.000 euros	4%
De 1.000.001 euros a 2.000.000 euros	3%
De 2.000.001 euros a 4.000.000 euros	2,50%



De 4.000.001 euros a 5.000.000 euros	2,25%
De 5.000.001 euros a 7.000.000 euros	2,00%
Más de 7.000.000 euros	1,75%

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del período ejecutivo ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cláusula decimoctava. – Anticipos a cuenta de la recaudación.

1. – La participación de la Junta Vecinal en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con la periodicidad que se determine y cuantía equivalente a la parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente.

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90 por 100 sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2. – Los padrones cobratorios son los correspondientes a alguno o todos de los conceptos siguientes (según hayan sido o no delegados):

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.
- Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva.

3. – Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.

Cláusula decimonovena. – Liquidación de ingresos.

1. – La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.

Del total computado como ingresos se descontarán los anticipos a cuenta de la recaudación, las devoluciones de ingresos indebidos, la tasa por prestación del servicio y las costas devengadas.

2. – Los saldos acreedores a favor de las entidades locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la Junta Vecinal.



3. – Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Cláusula vigésima. – La cuenta de recaudación.

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las anulaciones aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.

Como documentación adjunta, se acompañará: relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

CAPÍTULO V. – EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula vigesimoprimera. – Plazo de vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial desde que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre del año en curso, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

Cláusula vigesimosegunda. – Otras causas de extinción.

1. – Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la delegación por acuerdo de la Junta Vecinal, en los términos del art. 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que el ayuntamiento incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este Convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindible para el desarrollo de las funciones delegadas. La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. – Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder a la Junta Vecinal.

Vigesimotercera. – Suspensión.

1. – Los respectivos Plenos podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.



2. – La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Vigesimocuarta. – Avocación.

La Junta Vecinal podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Vigesimoquinta. – Publicación del convenio y de su suspensión y resolución.

1. – El acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia y en el boletín oficial de la comunidad autónoma de Castilla y León.

2. – La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el boletín oficial de la provincia.

4. – EL AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO DELEGA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁFICO, Y LA COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.

En sesión ordinaria del Pleno de fecha 25 de julio de 2013, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros, se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos desarrolla la gestión tributaria y recaudatoria de los ingresos tributarios y de derecho público de los Ayuntamientos de la provincia que le han delegado las susodichas funciones.

El Ayuntamiento de Roa de Duero tiene atribuidas las competencias de ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia, la denuncia de las infracciones y la sanción de las mismas por la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.

La masificación de vehículos a motor, al tiempo que supone una de las manifestaciones más genuinas del ejercicio de libertad de circulación, ha generado en los Ayuntamientos la necesidad de mejorar la efectividad de los sistemas de ordenación del tráfico en sus términos municipales para mitigar las inevitables perturbaciones que el mismo provoca en la vida cotidiana de sus ciudadanos y salvaguardar otros intereses individuales o colectivos que deben ser objeto de protección pública.

Para lograr este objetivo es preciso que la Administración Municipal haga uso de las facultades y prerrogativas que le otorga la Ley para, sin menoscabo del más escrupuloso respeto al derecho de defensa consagrado en la Constitución, conseguir la aplicación eficaz y rigurosa del procedimiento sancionador contra aquellos conductores que vulneran las normas de estacionamiento, circulación y seguridad vial en sus propias vías públicas.



El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudatoria de la Diputación Provincial de Burgos dispone, en relación con esta materia, de una serie de recursos materiales y humanos que pueden resultar de inestimable valor para alcanzar el fin descrito en párrafo precedente. En concreto nos estamos refiriendo a aspectos tan destacados como: infraestructura informática que permite integrar automáticamente en un solo programa la tramitación de los expedientes sancionadores y la gestión recaudatoria de las sanciones, respetando la independencia de cada procedimiento; diseño de procesos adaptados a la aplicación informática; documentación normalizada; personal especializado, y experiencia en la gestión recaudatoria.

En estas circunstancias, consideramos conveniente propiciar la colaboración entre Ayuntamiento y Diputación Provincial en el desarrollo del procedimiento sancionador por infracciones de tráfico y en la gestión recaudatoria para la efectividad de las deudas por las sanciones impuestas en el mismo.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sienta en su artículo 3 el principio general según el cual las Administraciones Públicas se rigen, en sus relaciones, por el criterio de cooperación y, en su actuación, por el de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

En el artículo 4 del mismo texto legal establece que las Administraciones Públicas facilitarán al órgano instructor los antecedentes e informes necesarios, así como los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus actuaciones.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre los fines propios y específicos de la provincia asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo permiten a las entidades locales delegar en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público.

El artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que la recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales se llevará a cabo directamente por las entidades locales o por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente titular que desarrolle la gestión recaudatoria.

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente la delegación de la gestión recaudatoria de las sanciones por infracciones de tráfico y el establecimiento de un sistema estable de colaboración en la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones a las normas de tráfico, circulación y seguridad vial, visto el Informe de



Secretaría de fecha 18 de Julio de 2013, y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

Primero. – Aprobar la delegación de la gestión recaudatoria de las sanciones por infracciones de tráfico y el establecimiento de un sistema estable de colaboración en la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones a las normas de tráfico, circulación y seguridad vial.

Segundo. – Suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roa de Duero y la Diputación Provincial de Burgos en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO DE DELEGACIÓN Y COLABORACIÓN CLAUSULAS

CAPÍTULO I. – OBJETO DEL CONVENIO

Primera. – *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio:

1. – La colaboración entre el Ayuntamiento de Roa de Duero y la Diputación Provincial de Burgos en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

2. – La delegación en la Diputación Provincial de Burgos de la gestión recaudatoria, en período voluntario y ejecutivo, de las sanciones impuestas por el Ayuntamiento de Roa de Duero en el curso de la tramitación del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

CAPÍTULO II. – COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Segunda. – *Normativa reguladora.*

La tramitación del procedimiento sancionador se atenderá, básicamente, a la siguiente normativa:

– Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990 (según redacción otorgada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre).

– Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

– Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

– Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercera. – Ámbito de aplicación.

El ejercicio de la potestad sancionadora recaerá en titulares y usuarios de las vías urbanas de titularidad del Ayuntamiento de Roa de Duero que realicen actos u omisiones tipificados como infracciones por las normas que regulan el tráfico, la circulación de vehículos y la seguridad vial.

Cuarta. – Funciones del Ayuntamiento de Roa de Duero.

En la tramitación del procedimiento sancionador, corresponde al Ayuntamiento de Roa de Duero:

1. – Iniciar el expediente sancionador que se derive de las infracciones denunciadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.
2. – La competencia para resolver el expediente.
3. – El nombramiento del órgano instructor y la competencia para instruir.
4. – La resolución de recursos y alegaciones.
5. – La incoación del procedimiento.
6. – Las notificaciones a los interesados.
7. – Garantizar el ejercicio de los derechos de los denunciados. En particular, los siguientes: derecho a ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que se les pudieran imponer, de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia, derecho a formular alegaciones y a utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico.
8. – Decidir sobre la apertura del período de prueba y sobre la aceptación de las pruebas propuestas.
9. – Cuando resulte procedente, la remisión de expedientes a la autoridad competente de la Administración General del Estado.
10. – La declaración de caducidad del procedimiento
11. – Declaración de la prescripción de las infracciones y sanciones.
12. – El archivo de los expedientes.

Quinta. – Funciones de la Diputación Provincial de Burgos.

En la tramitación del procedimiento sancionador, la colaboración de la Diputación Provincial de Burgos se ceñirá a los siguientes aspectos:

1. – Pondrá a disposición del Ayuntamiento de Roa de Duero el software necesario para la implantación del sistema que permita la tramitación integral de los expedientes de multas según la legislación vigente.



– Esta aplicación, entre otras funcionalidades: crea un expediente sancionador a cada infractor, que permite la acumulación de sanciones en los que se aprecie identidad subjetiva y el registro de todas las actuaciones que se realicen en el curso del procedimiento; forma una base de datos de infractores y vehículos.

– Dicha aplicación garantizará la Integración automática del procedimiento sancionador con la gestión económica y el ERP actual en sus procesos de rentas y recaudación.

2. – Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Roa de Duero el software necesario para la comunicación entre los servidores de la Diputación y los dispositivos móviles (en adelante PDA), y las infraestructuras necesarias para lograr una comunicación rápida, fiable y segura, y los propios dispositivos móviles.

3. – Facilitará al Ayuntamiento los equipos y las comunicaciones necesarias para acceder y operar en el sistema informático.

4. – Los cursos de formación que permitan el conocimiento y el uso del sistema informático implantado.

5. – Diseño del proceso a seguir en la tramitación de los expedientes que permita una perfecta sincronía entre el proceso legal y la aplicación informática.

6. – El suministro de modelos normalizados, actualizados con las últimas novedades legislativas y adaptados a cada una de las fases del procedimiento.

7. – Identificación de conductores en las bases de datos de la Dirección General de Tráfico, cuando las bases de datos incorporadas al programa no dispongan de esa información.

8. – Asesoramiento jurídico en la resolución de recursos y alegaciones.

9. – Implantación de un archivo informático de los documentos generados en el curso del procedimiento.

CAPÍTULO III. – DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

Sexta. – Normativa reguladora.

1. – El ejercicio de la gestión recaudatoria se regirá por:

Por la Constitución Española.

– Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

– Por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

– Por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.

– Por las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.

– Con carácter supletorio por las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos del derecho común.



Séptima. – Ámbito de aplicación.

1. – La gestión recaudatoria de las sanciones se desarrollará en todo el ámbito territorial de la Diputación Provincial.

2. – La Diputación Provincial, en caso de resultar conveniente para la efectividad de las deudas, firmará un convenio de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la realización de actuaciones en materia de recaudación ejecutiva que hayan de realizarse fuera del territorio provincial.

Octava – Funciones del Ayuntamiento de Roa de Duero.

En la delegación de la gestión recaudatoria para la efectividad de las sanciones impuestas en el procedimiento sancionador por infracciones de tráfico, corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

1. – Declarar la nulidad de las denuncias o sanciones, lo que comportará la baja a efectos del órgano de recaudación.

2. – Declarar la suspensión del procedimiento recaudatorio ante la interposición de recursos o alegaciones contra el procedimiento sancionador.

3. – Declarar el pase a ejecutiva de las sanciones firmes en vía administrativa no satisfechas en el período voluntario.

4. – Ejecutar ordenes de localización y precinto de vehículos embargados por el órgano de recaudación.

5. – Si fuese preciso en el curso del procedimiento de apremio, poner a disposición del órgano de recaudación provincial, con carácter gratuito, el depósito municipal para vehículos embargados.

Novena. – Funciones de la Diputación Provincial de Burgos.

En la delegación de la gestión recaudatoria para la efectividad de las sanciones impuestas en el procedimiento sancionador por infracciones de tráfico,

1. – El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial, que lo realizará a través de las entidades financieras colaboradoras.

Si se produjese el cobro por parte del Ayuntamiento de alguna deuda objeto de este Convenio, deberá comunicarse al órgano de recaudación de la Diputación a efectos de su anulación y baja en cuentas. Si el cobro fuese parcial, continuará el procedimiento para la efectividad del saldo pendiente.

2. – Expedir providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

Cuando la impugnación se refiera a la improcedencia de la vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 167.3 de la Ley General Tributaria, se requerirá informe, de carácter preceptivo, al Ayuntamiento, que deberá ser evacuado en el plazo de quince días.

3. – Liquidar y recaudar los intereses de demora y las costas del procedimiento de apremio.



4. – Notificar a los interesados las providencias de apremio, las diligencias de embargo, y los actos y resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento de apremio.

5. – La devolución de los ingresos indebidos que sean consecuencia de incidencias en el proceso de recaudación.

6. – Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de la deuda.

7. – Resolver las solicitudes de suspensión que traigan su causa de la impugnación del procedimiento recaudatorio.

8. – Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.

9. – Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

10. – Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.

11. – Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.

12. – Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.

13. – Enajenación de bienes embargados.

14. – Adjudicación de bienes al Ayuntamiento: cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

15. – Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

16. – Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

17. – El órgano de recaudación dará de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en este convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. El Ayuntamiento podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

Décima. – Justificación de la declaración de crédito incobrable.

A los efectos de determinar las actuaciones concretas que el órgano de recaudación deberá realizar para justificar la declaración de crédito incobrable, se establecen las siguientes:

1. – Actuaciones comunes:

– Emisión de providencia de apremio.

– Notificación de providencia de apremio.



2. – Actuaciones en función de la cuantía de la deuda

A) Deuda inferior a 60 euros.

– Embargo de cuentas corrientes con resultado negativo.

– Embargo de sueldos con resultado negativo.

B) Deuda comprendida entre 60 euros y 300 euros.

– Embargo de cuentas corrientes con resultado negativo.

– Embargo de sueldos con resultado negativo.

– Embargo de activos financieros, efectos o valores a corto plazo con resultado negativo.

C) Deuda superior a 300 euros.

– Embargo de cuentas corrientes con resultado negativo.

– Embargo de sueldos con resultado negativo.

– Embargo de activos financieros, efectos o valores a corto plazo con resultado negativo

– Solicitud de información al Registro de la Propiedad con resultado negativo.

– Embargo de vehículos con resultado negativo.

CAPÍTULO IV. – NORMAS COMUNES

Undécima. - Sistema de financiación.

1. – El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la colaboración en la tramitación de los expedientes sancionadores, a la realización de la gestión recaudatoria de las sanciones que se impongan, así como de los equipos, sistemas y comunicaciones informáticas que la Diputación Provincial deberá acometer para dar efectividad al presente Convenio.

Se fija el coste del servicio a abonar por el Ayuntamiento de Roa de Duero a la Diputación Provincial de Burgos de la siguiente forma:

a) El 20% del importe ingresado.

b) El 20% de las bajas por insolvencia.

c) Los recargos de apremio del período ejecutivo.

2. – El coste global convenido en los apartados anteriores podrá ser revisado anualmente de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento regulada en la cláusula 14.^a. En cualquier caso, el coste de prestación del servicio no podrá ser superior al importe líquido recaudado con carácter anual.

Duodécima. – Liquidación y transferencias de fondos.

1. – Liquidación de ingresos: se practicará en los 15 primeros días del primer mes de cada trimestre liquidación de los importes recaudados en el trimestre anterior, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.



Del total computado como ingresos, se descontarán:

- a) Las devoluciones de ingresos indebidos.
- b) El coste del servicio.
- c) Las costas devengadas.

2. – Transferencia de fondos: Los importes resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el Ayuntamiento. En los casos en que, practicada la liquidación resulte deudor el Ayuntamiento, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales.

Decimotercera. – Cuenta de recaudación.

En el primer trimestre de cada año, la Diputación Provincial rendirá la cuenta de recaudación del ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las datas aprobadas y de las deudas pendientes de cobro. Se adjuntará como documentación complementaria: relación de datas, (con separación de créditos datados por insolvencia para su contabilización independiente) y relación individualizada de deudas pendientes.

Decimocuarta. – Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el Ayuntamiento de Roa de Duero y otros tres nombrados por la Diputación Provincial de Burgos.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada tres meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

La Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta. – Plazo de vigencia.

1. – El presente Convenio tendrá vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2012, renovándose de manera automática anualmente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. Dicha denuncia deberá realizarse, al menos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

2. – El Ayuntamiento de Roa de Duero y la Diputación Provincial de Burgos podrán acordar la suspensión unilateral del Convenio cuando adviertan incumplimientos de las



obligaciones estipuladas en el presente Convenio por la otra parte. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión se dará cuenta inmediatamente a la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída esta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

Decimosexta. – Naturaleza administrativa.

El presente acuerdo de colaboración y de delegación es de carácter administrativo, considerándose incluido en el artículo 3.1 c) del texto refundido de la Ley del Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo serán resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta.

Se apodera al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Por el presente se anuncia al público que el expediente número 2/2015 de modificación de créditos se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica la referida modificación a los efectos oportunos.

AUMENTO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	17.500,00

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	17.500,00

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcocero de Mola, a 10 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Juan Bautista Sagredo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de fecha 16 de junio de 2015, esta Alcaldía ha nombrado como Primer Teniente de Alcalde y Tesorero a D. Eladio Pérez Vilumbrales.

Las funciones de dicho cargo son las establecidas en el artículo 47 de dicho texto normativo. Según lo establecido en los artículos 44 y 46, dicho nombramiento surtirá efectos desde la fecha de su resolución.

En Alcocero de Mola, a 10 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Juan Bautista Sagredo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Rectificación de bases para la provisión de plaza de operario de servicios múltiples

D. Guillermo Gil Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria el día 29 de octubre de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar, en primer lugar, la rectificación de las bases para la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples, categoría Peón, en los siguientes términos:

En la base cuarta, punto e), donde dice «Estar en posesión de título de certificado de escolaridad o equivalente y aptitudes para poder cubrir y desempeñar las tareas que conciernen a la bolsa que se pretende cubrir en el momento de presentación de las instancias para la bolsa de operarios de servicios múltiples», debe decir «Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y aptitudes para poder cubrir y desempeñar las tareas que conciernen a la bolsa que se pretende cubrir en el momento de presentación de las instancias para la bolsa de operarios de servicios múltiples».

En la base quinta, punto 1, donde dice «El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado», debe decir «El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia».

Y en segundo lugar, publicar, el contenido de esta rectificación en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios municipal, con los recursos que correspondan, de conformidad con la base duodécima, párrafo final, de las bases ya citadas.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en Arenillas de Riopisuerga, a 5 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Guillermo Gil Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

De conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha viernes 23 de octubre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.431 del Ayuntamiento de Brazacorta conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Brazacorta.
- b) Órgano que tramita el expediente: Pleno del Ayuntamiento.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.
 - 2. Domicilio: Plaza de la Villa, 11.
 - 3. Localidad y código postal: 09410 Brazacorta.
 - 4. Teléfono y telefax: 947 527 380.
 - 5. Correo electrónico: brazacorta@diputaciondeburgos.net
 - 6. Dirección de Internet del perfil de contratante: <https://contratante.burgos.es/>
 - 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día hábil anterior al de la finalización del plazo de presentación.

d) Número de expediente: CA/1/2015.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento de aprovechamiento cinegético.
- c) Duración del contrato: Ocho años o temporadas cinegéticas.
- d) CPV (referencia de nomenclatura): 15119300-8-Caza.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - 1. Promoción de la actividad cinegética entre cazadores locales, en función del número de cazadores de la localidad o vinculados a ella, que serán usuarios del coto: 0,66 puntos por cada cazador local hasta un máximo de 10 puntos.



2. Conocimiento del entorno, valorándose la gestión de algún coto de caza en un radio de 12 km del núcleo urbano de Brazacorta: 1 punto por cada año de gestión, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Importe anual ofrecido, 0,3 puntos por cada 500,00 euros anuales de incremento de canon, hasta un máximo de 10 puntos.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe: 6.000,00 euros por año o campaña cinegética que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores respecto al bien objeto de arrendamiento.

5. – *Garantías exigidas:* Provisional: 480,00 euros. Definitiva: 2% del remate.

6. – *Requisitos específicos del contratista:* No se exigen.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Brazacorta.

2. Domicilio: Plaza de la Villa, número 11.

3. Localidad y código postal: 09410, Brazacorta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Brazacorta.

b) Domicilio: Plaza de la Villa, número 11.

c) Localidad: Brazacorta.

d) Primer martes siguiente al del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

e) Hora: 14:00 horas.

9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

10. – *Otras informaciones:* Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:

<https://contratante.burgos.es/>

En Brazacorta, a 23 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Roberto Losada García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 3/15 del ejercicio de 2015*

El expediente 3/15 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 4 de noviembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
1.	Gastos de personal	4.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
6.	Inversiones reales	18.700,00
Total aumentos		32.700,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
4.	Transferencias corrientes	-6.000,00
6.	Inversiones reales	-8.500,00
Total disminuciones		-14.500,00

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	18.200,00
Total aumentos		18.200,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cardeñuela Riopico, a 4 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Nicasio Gómez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Próximo a finalizar el mandato del cargo de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para el desempeño de dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

– *Requisitos:* Ser español, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y las derivadas de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo, así como no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

– *Documentación:* Los interesados podrán presentar su solicitud que incluirá fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, número 3/1995, de 7 de junio.

– *Plazo:* El plazo para presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Hontoria de la Cantera, a 9 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Rafael Iturriaga Murga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a aspirantes al desempeño del cargo de Juez de Paz titular de este término municipal de Hortigüela, conforme a las siguientes bases:

1.º – Condiciones personales de los aspirantes: Ser español y mayor de edad, tener residencia fija en el municipio de Hortigüela y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.º – Solicitudes: Se presentarán por los interesados en el Ayuntamiento de Hortigüela, adjuntando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme a las condiciones que disponen los artículos 13, 14 y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3.º – Plazo de presentación de las solicitudes: Veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hortigüela, a 6 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de edad, residente en Hoyales de Roa y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. A las instancias deberá acompañarse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

En Hoyales de Roa, a 6 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
José Jesús Arroyo Hernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Próximo a finalizar el mandato del cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para el desempeño de dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y las derivadas de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo, así como no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Documentación: Los interesados podrán presentar su solicitud que incluirá fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, número 3/1995, de 7 de junio.

Plazo: Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales hasta las 14 horas del primer viernes siguiente al decimoquinto día hábil a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Las Hormazas, a 12 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
José González Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito número 1/2015 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y otros ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Merindad de Valdeporres, a 29 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria el día 5 de noviembre de 2015, acordó aprobar de forma inicial el expediente de modificación de créditos 1/2015.

Se expone al público por espacio de quince días hábiles al objeto de su examen y reclamaciones.

En Milagros, a 6 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Pedro Luis Miguel Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones regulador del arrendamiento, mediante concurso público, de la parcela denominada «Matavalle» de propiedad municipal, se anuncia concurso público con las siguientes cláusulas:

– *Objeto*: El concurso tiene por objeto el arrendamiento para el cultivo de cereal de la finca denominada «Matavalle», con una extensión de aproximadamente 26,00 hectáreas.

– *Duración*: El arrendamiento tendrá una duración de seis años, comenzando en la temporada 2015/2016.

– *Tipo de licitación*: Se fija en la cantidad de 3.100,00 euros de renta total anual, sin que se admitan plicas por un importe inferior al citado, incrementándose el IPC anual correspondiente.

– *Garantías*: La fianza provisional para participar en la subasta será de 62,00 euros, correspondientes al 2% del tipo de licitación. La fianza definitiva será por importe de la adjudicación.

– *Presentación de proposiciones*: En el Ayuntamiento de Pinilla de los Moros, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Exposición del expediente*: De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Pinilla de los Moros.

– *Apertura de proposiciones*: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Ayuntamiento de Pinilla de los Moros el primer lunes hábil una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, a las 14:15 horas. Si fuese inhábil, se trasladará al primer lunes hábil siguiente.

En Pinilla de los Moros, a 10 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Juan Antonio Redondo Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones regulador del arrendamiento, mediante concurso público, de la parcela denominada «Cerrajón» de propiedad municipal, se anuncia concurso público con las siguientes cláusulas:

– *Objeto*: El concurso tiene por objeto el arrendamiento para el cultivo de cereal de la finca denominada «Cerrajón», con una superficie aproximada de 14 hectáreas.

– *Duración*: El arrendamiento tendrá una duración de seis años, comenzando en la temporada 2015/2016.

– *Tipo de licitación*: Se fija en la cantidad de 1.900,00 euros de renta total anual, sin que se admitan plicas por un importe inferior al citado, incrementándose el IPC anual correspondiente.

– *Garantías*: La fianza provisional para participar en la subasta será de 38,00 euros, correspondientes al 2% del tipo de licitación. La fianza definitiva será por importe de la adjudicación.

– *Presentación de proposiciones*: En el Ayuntamiento de Pinilla de los Moros, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Exposición del expediente*: De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Pinilla de los Moros.

– *Apertura de proposiciones*: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Ayuntamiento de Pinilla de los Moros el primer lunes hábil una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, a las 14:15 horas. Si fuese inhábil, se trasladará al primer lunes hábil siguiente.

En Pinilla de los Moros, a 10 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Juan Antonio Redondo Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Por el presente se anuncia al público que el expediente número 1/2015 de modificación de créditos se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica la referida modificación a los efectos oportunos.

AUMENTO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	7.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	100,00

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	7.900,00

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla San García, a 10 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Juan Miguel Busto González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de modificación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Tubilla del Agua.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expuesto no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Tubilla del Agua, a 10 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Miguel Ángel Santamaría Marquina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

El Pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2015 del presupuesto en vigor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villagonzalo Pedernales, a 11 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Purificación Ortega Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional, adoptado en sesión plenaria de 29 de octubre de 2015 y expediente que se tramita para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas.

Los interesados a que hace referencia el artículo 18 del texto legal citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición y modificación de los tributos citados, como contra la aprobación o modificación de su ordenanza reguladora con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El citado acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución, si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Pleno resolverá las presentadas.

En Villalbilla de Burgos, a 3 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Subasta de aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.129

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, adoptó el acuerdo de efectuar convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.129 de Villalmanzo, del que este Ayuntamiento es titular, con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que resumidamente a continuación se indican:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villalmanzo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. – Objeto del contrato:

Adjudicación de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.129, por un periodo de cinco años coincidentes con cinco temporadas cinegéticas, comenzando con la temporada 2016-2017 y finalizando con la campaña 2020-2021, con posibilidad de prórroga por acuerdo expreso de ambas partes.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y subasta.

4. – Tipo de licitación: Se fija en la cantidad anual de veintidós mil euros (22.000,00 euros) que podrá ser mejorado al alza.

5. – Garantías:

- a) Provisional: Se fija en doscientos euros (200,00 euros).
- b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6. – Obtención de información y documentación: En la Secretaría Municipal, lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 14:00 horas. Teléfono de contacto: 947 17 03 11.

El pliego estará disponible en la pagina web del Ayuntamiento de Villalmanzo: www.villalmanzo.es en la sección de anuncios.

7. – Presentación de ofertas: Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en el pliego, habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si el último día fuese sábado o domingo se trasladará al lunes. Si fuese inhábil al día siguiente.

8. – Modelo de proposición: El insertado en el pliego de cláusulas administrativas.



9. – *Apertura de ofertas*: Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 11 horas de la mañana. Si este coincidiera con sábado se pasará al lunes y si coincidiera con martes se pasará al miércoles.

10. – *Gastos de los anuncios y demás contemplados en el pliego*: A cargo del adjudicatario.

En Villalmanzo, a 6 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
José Luis Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLORUEBO

Convocatoria de Juez de Paz titular de Villoruebo

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de Villoruebo (Burgos), se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Villoruebo, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación de edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Villoruebo, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395, y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Villoruebo, a 7 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Javier Arnaiz Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BAJAURI

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bajauri, a 26 de octubre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Julián Romano Arrutia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GOLERNIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Golernio, a 26 de octubre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
José Antonio Portilla Ogueta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OCILLA Y LADRERA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ocilla y Ladrera, a 26 de octubre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
María Encarnación Íñiguez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARIZA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pariza, a 26 de octubre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Ricardo López de Letona Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTAS VECINALES DE ARROYO DE VALDIVIELSO Y POBLACIÓN DE VALDIVIELSO

Habiéndose iniciado en las Juntas Vecinales de Arroyo de Valdivielso y Población de Valdivielso, expediente de expropiación forzosa para la ocupación parcial de bienes inmuebles de carácter rústico, parcelas 5.286 y 5.288 del polígono 536, sitos en la localidad de Arroyo de Valdivielso, de conformidad con memoria valorada redactada por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos doña Susana Arce Gómez y declarado de utilidad pública, según acuerdo adoptado, se hace público el bien y propietarios afectados para que, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes, así como sobre su estado material o legal aportando los datos que puedan permitir la rectificación de los posibles errores.

Inmueble: Ocupación parcial de las parcelas 5.286 y 5.288 del polígono 536.

Propietarios: De la primera: Doña Josefa Folgueiras Vega, doña Susana García Folgueiras, doña Encarnación García Folgueiras, don Ángel García Folgueiras, don Maximiliano García Folgueiras y don José Alfonso García Folgueiras; y de la segunda doña Brígida Fernández Rodríguez.

El expediente podrá examinarse en las oficinas del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, sito en Quecedo (Burgos), en horario de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

En Merindad de Valdivielso, a 29 de octubre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea de la Junta Vecinal de Arroyo de Valdivielso,
María Ángeles Sedano Mata

El Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Población de Valdivielso,
Felipe Alberto Rodríguez García



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 760/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Pablo Miguel García Santamaría y Teodoro Migueláñez García contra Lime Actividad Técnica, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 11 de noviembre de 2015.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 760/15, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. Pablo Miguel García Santamaría y otro contra Lime Actividad Técnica, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo las demandas interpuestas por D. Pablo Miguel García Santamaría y D. Teodoro Migueláñez García contra la empresa Lime Actividad Técnica, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados abone al primero la suma de 575,91 euros y al segundo la de 603,22 euros, más el 10% anual de dichas sumas desde el 31-7-15.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lime Actividad Técnica, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 12 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 278/2015 bl.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 225/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Alya Campo Domer.

Abogado/a: Juan Antonio Peña Hernández.

Demandado/s: Hostelería Rubena, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos - Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 278/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Alya Campo Domer contra la empresa Hostelería Rubena, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 5 de noviembre de 2015.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 344/15, de fecha 3-6-15, a favor de la parte ejecutante, doña Alya Campo Domer, frente a Hostelería Rubena, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.534,95 euros en concepto de principal, más otros 152,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 253,49 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos, abierta en Banco de Santander, cuenta número 1073/0000/64/0278/15 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Rubena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 287/2015 bl.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 68/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Felicia Albertina Santana Rodríguez.

Abogado/a: Ildfonso Pradales Rodríguez.

Demandado/s: D/D.^a María Teresa López Nájera y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social - Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 287/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Felicia Albertina Santana Rodríguez contra la empresa María Teresa López Nájera y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 3 de noviembre de 2015.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 310/15, de fecha 22-05-15, a favor de la parte ejecutante, doña Felicia Albertina Santana Rodríguez, frente a doña María Teresa López Nájera, parte ejecutada, por importe de 3.313,15 euros en concepto de principal, más otros 198,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 331,31 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos,



extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos, abierta en Banco de Santander, cuenta número 1073/0000/64/0287/15 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Teresa López Nájera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

SSS Seguridad Social 615/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 615/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Asepeyo Mutua Atepss número 151.

Abogado/a: Jesús Miguel de Román Díez.

Demandado/s: Fogasa, INSS, TGSS, Dafin Emilov Yachev y Elizar Velinov Antov.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 615/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asepeyo Mutua Atepss número 151 contra Fogasa, INSS, TGSS, Dafin Emilov Yachev y Elizar Velinov Antov, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que desestimando la demanda presentada por Mutua Asepeyo contra don Dafin Emilov Yachev, don Elizar Velinov Antov, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Fogasa, debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado, absolviendo a dichos demandados de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión



de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dafin Emilov Yachev, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 793/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Félix Benito Hernando.

Demandado/s: Luis Escudero Camarero y Fogasa.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Félix Benito Hernando contra, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 793/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Luis Escudero Camarero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/11/2015 a las 10:25 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en caso de no avenencia, a las 10:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, así como requerir a la misma para que aporte a los autos los recibos de los salarios de la actora y el contrato de trabajo de la misma, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Luis Escudero Camarero y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 19 de noviembre de 2015.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 284/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 369/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Alejandro Rueda Bartolomé.

Abogado/a: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: Kimienergía, S.L., Iberdrola, S.A. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 284/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Alejandro Rueda Bartolomé contra la empresa Kimienergía, S.L., Iberdrola, S.A. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 480, de fecha 3 de septiembre de 2015 a favor de la parte ejecutante, Alejandro Rueda Bartolomé, frente a Kimienergía, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.847,69 euros en concepto de principal, más otros 101 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 184,00 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Con responsabilidad solidaria de Iberdrola, S.A. en el importe de 1.665 euros de principal, 91 euros de intereses y 166 euros de costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kimienergía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 586/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Francisca de Pedro García.

Abogado/a: Isabel Terán Juez.

Demandado/s: Cuatro Rosas Burgos 2007, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 586/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Francisca de Pedro García contra Cuatro Rosas Burgos 2007, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Burgos, a 30 de octubre de 2015.

D.^a Begoña Suárez Malaxechevarria, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres tras haber visto el presente procedimiento ordinario 586/2015 a instancia de D.^a Francisca de Pedro García, que comparece asistida por la Letrada D.^a Isabel Terán Juez contra Cuatro Rosas Burgos 2007, S.L. y Fogasa, que no comparecen.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 560/2015.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por doña Francisca de Pedro García contra Cuatro Rosas Burgos 2007, S.L. y Fogasa.

Que debo condenar y condeno a Cuatro Rosas Burgos 2007, S.L. a que abone a la actora la suma de diecinueve mil doscientos cuarenta y tres euros con ochenta y tres céntimos de euro (19.243,83 euros), más un 10% anual en concepto de intereses de demora, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.586.2015.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuatro Rosas Burgos 2007, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 648/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Laura Nathalia Giraldo Muñoz.

Demandado/s: Ram Inabur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 648/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Laura Nathalia Giraldo Muñoz contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando como estimo en su petición subsidiaria la demanda interpuesta por doña Laura Nathalia Giraldo Muñoz contra la empresa Ram Inabur, S.L. «La Boheme», debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, así como la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora 743,34 euros en concepto de indemnización. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites de la artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.



– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.648.2015.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ran Inabur, S.L. «La Boheme», en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 647/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Yirandy Rocha de la Cruz.

Demandado/s: Ram Inabur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 647/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Yirandy Rocha de la Cruz contra Ram Inabur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando como estimo en su petición subsidiaria la demanda interpuesta por D.^a Yirandy María Rocha de la Cruz contra la empresa Ram Inabur, S.L. «La Boheme», debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, así como la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora 185,87 euros en concepto de indemnización. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites de la artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.



– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.647.2015.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ram Inabur, S.L. «La Boheme», en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

JVB Juicio verbal 83/2015-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Junta de Castilla y León Sacyl.

Abogado/a: Ases. Jur. Deleg. Terr. Junta de Castilla y León - Burgos.

Demandado: D/D.^a Carlos Sáez García y Mireia Mairos Gómez.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Burgos, por medio del presente anuncio:

En el juicio verbal 83/2015, seguido a instancias de Junta de Castilla y León Sacyl contra Carlos Sáez García y Mireia Mairos Gómez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 123/2015. –

Magistrado/Juez que la dicta: D.^a María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 16 de julio de 2015.

Demandante: Junta de Castilla y León Sacyl.

Abogado/a: Ases. Jur. Deleg. Terr. Junta de Castilla y León - Burgos.

Demandado: Carlos Sáez García y Mireia Mairos Gómez.

Procedimiento: Juicio verbal 83/2015.

Fallo. – Debo de estimar y estimo la demanda, presentada por la Junta de Castilla y León contra don Carlos Sáez García y contra doña Mireia Mairos Gómez y en consecuencia debo de condenar y condeno a los expresados demandados a pagar a la actora la cantidad de trescientos un euros con veinte céntimos (301,20 euros) más los intereses expuestos precedentemente y con expresa imposición de las costas a la parte demandada, si las hubiera.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

En Burgos, a 10 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANALES DEL ARLANZÓN

Convocatoria de Asamblea General ordinaria

Haciendo uso de las facultades que me confieren nuestras ordenanzas, convoco a todos los partícipes de la Comunidad a la Junta General ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de la localidad de Tardajos, el domingo 13 de diciembre a las 10:30 horas en primera convocatoria y, de no haber número suficiente de partícipes, se celebrará a las 11:00 horas en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se adopten en esta última con cualquier número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente:

Orden del día. –

1. Lectura y aprobación, si procede, del contenido del acta de la Asamblea anterior.
2. Examen de las cuentas de gastos correspondientes al ejercicio anterior.
3. Lectura y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior.
4. Examen de la memoria semestral. Informes del Presidente.
5. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2016.
6. Elección del Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.
7. Elección de los Vocales que han de reemplazar a los miembros de la Junta de Gobierno.
8. Nombramiento de los vocales y suplentes del Jurado de Riego.
9. Resolución de incidencias.
10. Ruegos y preguntas.

En Tardajos, a 12 de noviembre de 2015.

El Presidente de la Comunidad de Regantes
de los Canales del Arlanzón,
Salvador Tobar Velasco



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «LOSA BAJA»

Don Juan Carlos Robredo Salazar, con D.N.I. número 13.300.037-B, Presidente de la Comunidad de Regantes «Losa Baja», convoca a todos sus miembros a la Junta General que se celebrará en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Losa (El Cañón, s/n) el sábado 12 de diciembre de 2015, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, según el siguiente orden del día:

1. Información general y situación del regadío.
2. Campaña de riegos 2015.
3. Examen y aprobación de las cuentas del año 2015.
4. Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos/gastos año 2016.
5. Propuesta de modificación de estatutos. Aprobación.
6. Renovación de cargos.
7. Ruegos y preguntas.

En Valle de Losa, a 9 de noviembre de 2015.

El Presidente de la Comunidad,
Juan Carlos Robredo Salazar